

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veinticinco (2025)

REF Expediente: 11001-40-03-043-2023-00119-00

En tanto la liquidación de costas se ajusta a la condena impuesta y al trámite surtido (PDF 103), el Despacho imparte aprobación a la misma en la suma de \$2'000.000, artículo 366 numeral 1º C.G.P.

De otro lado, por venir presentada en legal forma y estar comunicada a la entidad poderdante (PDF 135), se acepta la renuncia allegada por la abogada Esmeralda Pardo Corredor al mandato conferido por Banco Finandina S.A. En cualquier caso, dicha entidad no funge como parte actora en las presentes diligencias.

Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 93
Hoy 3 de julio de 2025

La secretaria,
Lina Victoria Sierra Fonseca

AAA

Firmado Por:
Adriana Paola Peña Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59b92cd3f9ba52e03c8fc6e957219af811b837833da8905d30745deace194758
Documento generado en 02/07/2025 09:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>